

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. N° CP                    **00403/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° : 01341/2023, de fecha 24 de octubre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 306/2023, de fecha 30 de octubre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 434 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 722 de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 2638 de 2021, y N° E-2022-590 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-590 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 24 de octubre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

3.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 306/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del vigésimo segundo informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-590 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Rincón de Ollas, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 434 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totalillo Sur, Rut N° 65.075.060-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1351, de fecha 26 de abril de 2001, con domicilio en Caleta Totalillo Sur, domicilio postal en Panamericana Norte, Km 213, ambos de Los Vilos, Región de Coquimbo, y casilla electrónica [rdtordecilla@gmail.com](mailto:rdtordecilla@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/NLI/BCT

